

Confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas por el Administrador Único de Promotora de Infraestructura Registral II, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., el 30 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (las "Disposiciones Generales de Auditoría Externa"), y la Cláusula Vigésima Quinta de los estatutos sociales de Promotora de Infraestructura Registral II, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad"), el Administrador Único, cuya firma consta al calce de las presentes, en este acto confirma por escrito las resoluciones adoptadas el día 30 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

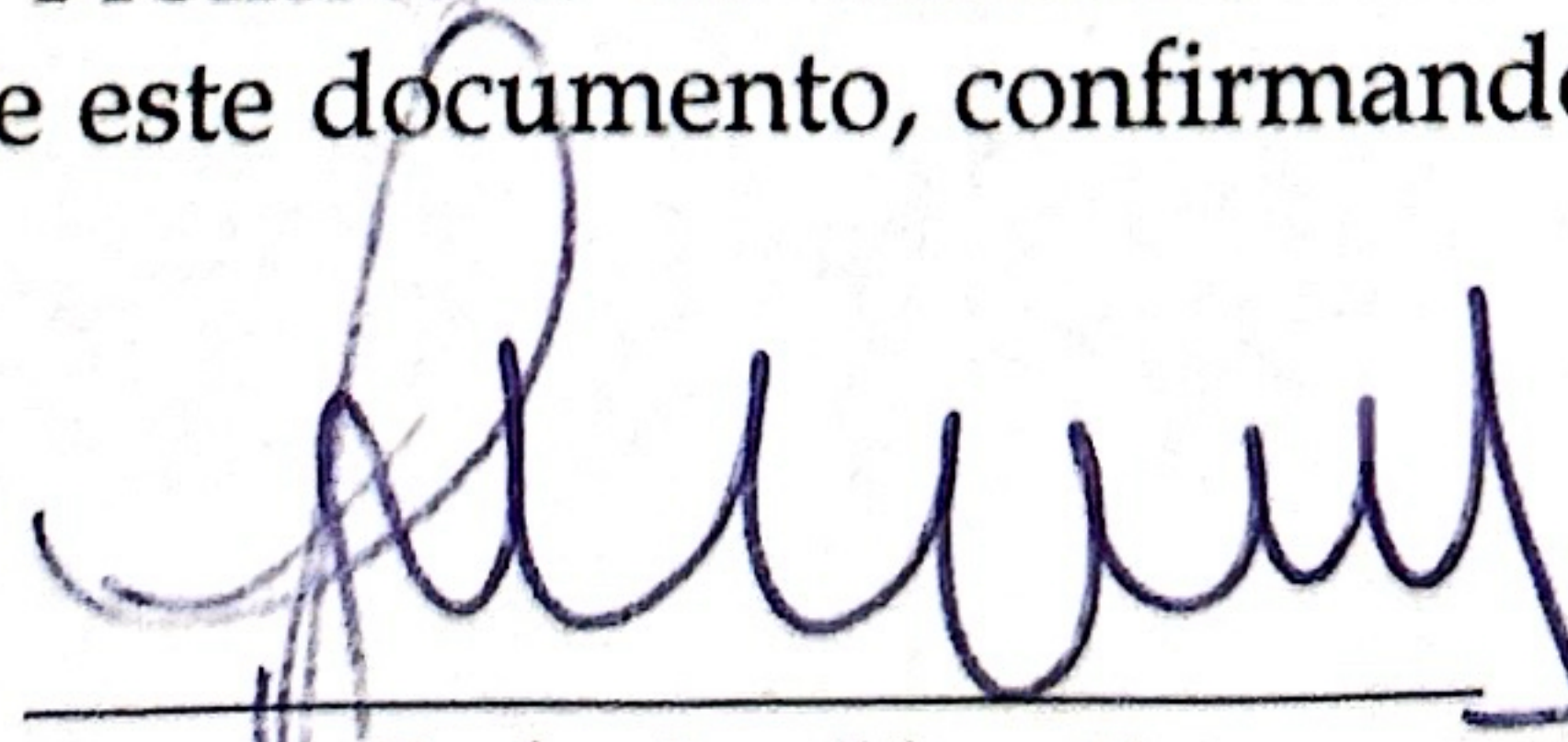
ÚNICA.

De conformidad con lo previsto el artículo 16 fracción I de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, es obligación del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador Único de la Sociedad, aprobar la designación o, en su caso, la ratificación anual del despacho encargado de la auditoría externa de los Estados Financieros de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, en este acto, el Administrador Único aprueba la ratificación anual del despacho PricewaterhouseCoopers, S.C. como despacho encargado de la auditoría externa de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024, así como la designación del señor Mario Eduardo García López, Socio de Auditoría de PricewaterhouseCoopers, S.C., como Auditor Externo Independiente de la Sociedad, a efecto de cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales de Auditoría Externa.

Finalmente, se tomó nota de que no había otros asuntos administrativos por discutir.

El Administrador Único de Promotora de Infraestructura Registral II, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. firma al calce de este documento, confirmando por escrito las resoluciones aquí contenidas.



Federico Keszti
Administrador Único

**Promotora de Infraestructura Registral II,
S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,
Entidad Regulada**

Carta Compromiso de Auditoría
Diciembre 2024



Lic. Carlos Mendoza Rangel
Apoderado
Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada
Av. Insurgentes Sur, No. 1898 int. piso 12
Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón
Ciudad de México, C. P. 01020

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Estimado licenciado Mendoza:

El propósito de esta carta es confirmar nuestro entendimiento de los términos del trabajo que PricewaterhouseCoopers, S. C. (PwC o la Firma de Auditoría) realizará como firma de auditores independientes de Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (Compañía).

Servicios e informes relacionados con la auditoría de los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2024.

Llevaremos a cabo la auditoría de los estados financieros de la Compañía que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y los relativos estados de resultados integral, de variaciones en el capital contable y el flujo de efectivo por el año que termina en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa, preparados de conformidad con los criterios contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas. Al término de nuestra auditoría, entregaremos a la Administración de la Compañía (la Administración) nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros antes mencionados. Como resultado de nuestra auditoría podrían surgir circunstancias en las que nuestro informe pueda diferir de la forma y contenido esperados. Dependiendo de la naturaleza de estas circunstancias puede ser necesario que modifiquemos nuestra opinión o incluyamos un párrafo de énfasis o de otros asuntos. Por lo tanto, no podemos asegurar que se expresará una opinión sin salvedades. Si por alguna razón debido a asuntos de la Administración de la Compañía no estamos en posibilidad de terminar nuestra auditoría o de formarnos una opinión, podríamos declinar la emisión de un informe como resultado de este trabajo, en cuyo caso lo notificaremos al Administrador Único.

Como parte de este trabajo y como es habitual en nuestro papel como auditores, podemos proporcionar diversos puntos de vista o perspectivas, ya sea de forma oral o escrita



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Informes a presentar

Al término de nuestra auditoría, emitiremos los siguientes informes:

- Informe de los auditores independientes en español, sobre los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2024 y 2023, preparados de conformidad con los criterios contables y las disposiciones establecidas por la CNBV.
- En el Anexo III de esta carta se incluye un ejemplo ilustrativo de la estructura y contenido del informe de auditoría que emitiremos sobre los estados financieros.

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) requieren que en los informes del auditor de empresas que han emitido títulos que cotizan en algún mercado, se incluya la descripción de los asuntos clave de auditoría. Asimismo, en el caso de las entidades reguladas por la CNBV, las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos", emitidas por la CNBV (Disposiciones de la CNBV) requieren la descripción de los asuntos clave de auditoría en el informe del auditor. Dicha descripción busca brindar a los usuarios de los estados financieros un mejor entendimiento sobre las áreas de auditoría que a juicio profesional del auditor requirieron de una atención especial debido a su naturaleza. La descripción de los asuntos clave de auditoría es opcional en los informes de otras empresas, por lo que, en estos casos y bajo ciertas circunstancias, podríamos acordar su incorporación en nuestro informe.

Adicionalmente, como parte del trabajo que realizaremos, emitiremos los siguientes entregables, en español:

- Declaratoria del auditor en relación con el Reporte Anual, firmada por el socio de auditoría de PwC y el representante legal de PwC, requerida por el Art 33 de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".
- Comunicado de observaciones identificadas durante la auditoría, que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenados por su relevancia, conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 15 de las Disposiciones de la CNBV.
- Comunicado dirigido al Administrador Único, con la información requerida por el artículo 35 de las Disposiciones de la CNBV.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

- Declaración sobre cumplimiento del auditor independiente y de la Firma de Auditoría, de ciertas disposiciones, de conformidad con el artículo 37 de las Disposiciones de la CNBV.
- Carta consentimiento con base en el artículo 39 de las Disposiciones de la CNBV, para que la emisora incluya en el reporte anual el informe de auditoría externa.
- En caso de presentarse las condiciones descritas en la sección de "Nuestras responsabilidades y limitaciones", cuarto párrafo, inciso vii), emitiremos el comunicado requerido por el Artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV.

En el Anexo III de esta carta se incluyen los modelos ilustrativos de los informes de auditoría a emitir. En caso de que los responsables del gobierno corporativo de la Compañía o la Administración así lo requirieran, podemos proporcionarles ejemplos ilustrativos de la estructura y contenido de los otros informes y comunicados referidos en esta sección. En cualquier caso, dichos ejemplos ilustrativos no considerarían las modificaciones que pudieran ser necesarias, basadas en los hechos y circunstancias de los resultados del trabajo que llevaremos a cabo conforme a los términos de la presente carta compromiso.

Nuestras responsabilidades y limitaciones

El objetivo de la auditoría será expresar nuestra opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Realizaremos nuestra auditoría de conformidad con las NIA. Dichas normas requieren cumplir los requerimientos éticos, así como planear y efectuar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto no contienen errores significativos. Una auditoría consiste en realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría que soporte las cifras y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de error significativo en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Una auditoría también incluye la evaluación de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Obtendremos un entendimiento del control interno de la Compañía sobre la información financiera que nos permita planear la auditoría y determinar la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría que llevaremos a cabo. Una auditoría de estados financieros no está diseñada para proporcionar una seguridad sobre el control interno sobre la información financiera o para identificar deficiencias de control interno. Sin embargo, cualquier deficiencia significativa, relacionada con el control interno sobre la información financiera identificada durante la auditoría, será comunicada al Administrador Único de la Compañía. Todas las demás deficiencias (es decir, aquellas deficiencias que son de menor magnitud que las deficiencias significativas) relacionadas con el control interno sobre la información financiera identificadas durante la realización de nuestro trabajo serán



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

comunicadas a la Administración de la Compañía. Si nos damos cuenta de que la supervisión de la Administración de la Compañía sobre los informes financieros externos y el control interno sobre los informes financieros es ineficaz, comunicaremos dicha conclusión, por escrito al Administrador Único de la Compañía.

Diseñaremos nuestra auditoría para obtener seguridad razonable, mas no absoluta, de que los estados financieros en su conjunto no contienen errores significativos, ya sea por fraude o error. No es posible obtener seguridad absoluta debido a las limitaciones inherentes a la auditoría que resultan en que la mayoría de la evidencia de auditoría, sobre la que obtenemos conclusiones y basamos nuestra opinión, sea persuasiva en lugar de conclusiva y debido a las características de fraude. Nuestra auditoría no incluirá una revisión detallada de las transacciones, tal como sería necesario para revelar errores o fraude que no causaron errores significativos en los estados financieros u otros actos ilegales que tengan un impacto indirecto o inmaterial en los estados financieros. Es importante reconocer que hay limitaciones inherentes en el proceso de auditoría. Una auditoría se basa en el concepto de pruebas selectivas de la información que sirve de base para preparar los estados financieros, lo que involucra juicio respecto a las áreas a ser probadas y la naturaleza, oportunidad y alcance, y los resultados de las pruebas que serán realizadas. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que algunos errores significativos pudieran no ser detectados, aunque la auditoría se planee y ejecute apropiadamente de conformidad con las NIA. Debido a las características de fraude, particularmente aquellas que involucran ocultamiento mediante la colusión, documentación falsificada y la capacidad de la Administración para sobrepasar los controles, una auditoría diseñada y ejecutada de conformidad con las NIA puede no detectar un fraude material. Además, si bien el control interno eficaz reduce la probabilidad de que ocurran errores, fraude u otros actos ilegales y no sean detectados, no elimina esa posibilidad. Por estas razones no podemos asegurar que se detecten errores, fraude u otros actos ilegales si se presentan. Sin embargo, cualquier asunto de esta índole identificado durante nuestra auditoría será comunicado al Administrador Único y a la Administración de la Compañía, según sea apropiado.

También somos responsables de asegurarnos de que el Administrador Único esté informado acerca de ciertos asuntos relacionados con la ejecución de la auditoría, incluyendo: i) cualquier desacuerdo con la Administración en relación con asuntos que pudieran ser significativos para los estados financieros de la Compañía o nuestro informe al respecto; ii) cualquier dificultad importante que hubiéramos encontrado durante la realización de la auditoría; iii) información relativa al cumplimiento de nuestras políticas de independencia respecto a la Compañía; iv) otros asuntos relacionados con los estados financieros de la Compañía, incluyendo sus políticas y prácticas contables; v) nuestras propuestas de ajustes a los estados financieros; vi) todas las deficiencias significativas identificadas durante la auditoría, como se mencionó anteriormente, y vii) cualquier irregularidad (como lo define el artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV) identificada y otra situación que no refleje adecuadamente la situación financiera de la Compañía o pueda afectar la continuidad del negocio. En caso de identificar cualquier asunto de los mencionados en el inciso vii) anterior, también somos responsables de



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

comunicarlo a la CNBV, en los términos del artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV. Finalmente, somos responsables de asegurarnos de que el Administrador Único reciba copias de ciertas comunicaciones que se hayan intercambiado por escrito entre nosotros y la Administración, incluyendo cartas de declaraciones de la Administración y comunicaciones escritas sobre aspectos contables, de auditoría, del control interno y aspectos operativos.

La auditoría no será planeada o efectuada considerando el uso que pudieran darle terceros específicos o en relación con alguna transacción específica. Por lo tanto, las partidas de posible interés para un tercero no serán cubiertas específicamente, o bien podrían existir otros asuntos relacionados con una transacción específica que pudieran ser evaluados de manera diferente por un tercero.

El artículo 18 de las Disposiciones de la CNBV establece las siguientes obligaciones adicionales:

- i. Proporcionar a la Compañía, cuando así nos lo requiera expresamente el Administrador Único, la información y documentación que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichas disposiciones.
- ii. En el supuesto de que la Compañía decida un cambio de la firma de auditoría, en nuestro carácter de auditor predecesor, según dicho término se define en las NIA, proporcionaremos al auditor sucesor, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado, previa solicitud y autorización del Administrador Único de la Compañía, así como la recepción por parte del auditor predecesor de una carta firmada sobre resguardo de la confidencialidad de la información.
- iii. En el supuesto en que decidamos dejar de prestar el servicio de auditoría externa, se los comunicaremos al Administrador y a la CNBV de conformidad con el artículo 25 de las Disposiciones de la CNBV.

Asimismo, en cumplimiento con las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (ISQM, por sus siglas en inglés), PwC es responsable de establecer y mantener un sistema de control de calidad que proporcione una seguridad razonable de que:

- i. la Firma y su personal cumplen los requisitos de las normas profesionales y requerimientos aplicables a las auditorías de estados financieros, y
- ii. los informes que se emiten son adecuados en las circunstancias.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Al respecto, podremos proporcionarles una declaración escrita sobre el cumplimiento de PwC con las disposiciones de las normas referidas.

Nuestro sistema de control de calidad nos permite asegurar el cumplimiento con la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada) - "Gestión de la calidad de la auditoría de estados financieros"

Responsabilidades de la Administración

La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y la información suplementaria, y de establecer y mantener el control interno sobre la información financiera en forma efectiva. En este sentido, la Administración es responsable de establecer políticas y procedimientos que se refieren al mantenimiento de los registros contables, la autorización de los ingresos y los gastos, la salvaguardia de los activos, el registro adecuado y veraz de las transacciones en los registros contables y de información financiera de conformidad con los criterios contables y las disposiciones establecidas por la CNBV. Al preparar los estados financieros, se requiere que la Administración evalúe si existen condiciones o eventos, considerados en su conjunto, que generen dudas sustanciales sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha dentro de los próximos doce meses después de la fecha en que se emiten los estados financieros o se encuentran disponible para ser emitidos. La evaluación de la Administración de si existen condiciones o eventos, considerados en su conjunto, que generan dudas sustanciales sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha durante un período de tiempo razonable se considerarán en nuestra evaluación del uso por parte de la Administración de la base contable de negocio en marcha y de si existen dudas sustanciales.

La Administración también reconoce y entiende su responsabilidad del diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea por fraude o error. La Administración es responsable de informarnos: i) sobre todos los fraudes conocidos o sospechas de fraude que afecten a la Compañía y que involucren a: a) la Administración, b) los empleados que tienen funciones importantes en el control interno sobre la información financiera, y c) otros, en caso de que el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros; y ii) de su conocimiento de cualquier alegato de fraude o sospecha de fraude que afecte a la Compañía, recibido mediante comunicaciones de los empleados, ex empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros. La Administración es responsable de: i) registrar ajustes a los estados financieros para corregir errores significativos y de confirmarnos por escrito que el efecto de cualquier error no corregido es inmaterial para los estados financieros tomados en su conjunto, tanto si se considera en forma individual como conjuntamente con otros errores no corregidos; y ii) notificarnos todas las deficiencias significativas, en el diseño u operación del control interno sobre la información financiera de la Compañía que es razonablemente probable que afecten negativamente la capacidad de la Compañía para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros externos confiables de conformidad con el marco de reporte financiero mencionado



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

previamente. La Administración también es responsable de identificar y asegurar que la Compañía cumple todas las disposiciones legales y regulatorias aplicables a sus actividades, incluyendo la Ley del Mercado de Valores.

La Administración también reconoce y entiende su responsabilidad de proporcionarnos, oportunamente, acceso a toda la información de la que tenga conocimiento que sea relevante para la preparación y presentación de los estados financieros y toda la información solicitada para llevar a cabo nuestras auditorías, tal como los registros contables originales de la Compañía debidamente depurados y actualizados, documentación y otros asuntos; la información adicional que podamos solicitar de la Administración para efectos de la auditoría; y acceso no restringido al personal de la Compañía que consideremos necesario para obtener evidencia de auditoría. Como lo requieren las NIA, haremos preguntas específicas a la Administración y otros sobre las declaraciones incorporadas en los estados financieros y la efectividad del control interno sobre la información financiera. Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la Administración la confirmación por escrito sobre las declaraciones que nos hayan hecho en relación con la auditoría. El resultado de las pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras preguntas y la carta confirmando la información y manifestaciones recibidas por parte de la Administración, forman parte de la evidencia en que nos basamos para formar nuestra opinión sobre los estados financieros.

La falta de alguna de las manifestaciones escritas o la renuencia de la Administración para realizarlas constituye una limitación en el alcance de nuestro trabajo, suficiente para impedir la emisión de una opinión sin salvedades sobre los estados financieros de la Compañía, o incluso suficiente para emitir una abstención de la opinión.

La Administración reconoce que cuando los auditores internos nos proporcionen asistencia directa para apoyar nuestra auditoría, se les permitirá seguir nuestras instrucciones y la Administración no intervendrá en el trabajo que los auditores internos realizarán para nosotros en calidad de asistencia directa.

La Administración reconoce y comprende su responsabilidad de indicarnos acerca de qué documento o documentos componen el informe anual de la Compañía y la forma y el momento planeados por la Compañía para la emisión de dichos documentos. La Administración también reconoce y comprende su responsabilidad por la preparación de cualquier otra información, ya sea financiera o no financiera (que acompaña a los estados financieros y al informe de auditoría correspondiente) incluida en el informe anual de la Compañía ("otra información") de manera que sea materialmente consistente con la información que aparece en los estados financieros y que no contiene ningún error material de hecho y no es de otro modo engañosa. La Administración reconoce y comprende su responsabilidad de proporcionarnos la versión final del documento o documentos que componen el informe anual de manera oportuna y, de ser posible, antes de la fecha de nuestro informe de auditoría de los estados financieros. Cuando parte o toda la otra información no estará disponible hasta después de la fecha de



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

nuestro informe sobre los estados financieros, la administración reconoce y comprende su responsabilidad de proporcionar una manifestación por escrito de que la versión final de la otra información se nos proporcionará cuando esté disponible, y antes de que la Compañía emita la otra información, de manera que podamos completar cualquier procedimiento que pueda ser requerido por las ISA.

El Administrador Único y la Administración son responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en las Disposiciones de la CNBV.

Otros documentos

Las NIA requieren que leamos cualquier informe anual (o documento similar) en el que se incluya nuestro informe de auditoría. El propósito de este procedimiento es considerar si la otra información del informe anual, incluyendo la forma en que está presentada, es materialmente inconsistente con la información mostrada en los estados financieros, y si hay una inconsistencia material entre la otra información y nuestro entendimiento obtenido durante la auditoría, en el contexto de la evidencia obtenida y las conclusiones relativas a la auditoría. Si pareciera existir una inconsistencia importante, comunicaremos dicho asunto a la Administración y si es necesario realizaremos procedimientos adicionales de auditoría. No asumimos ninguna obligación de realizar procedimientos para corroborar la otra información como parte de nuestra auditoría. A la fecha de esta carta, se nos ha informado que no tienen la intención de emitir ninguna otra información.

Los borradores preliminares de nuestras comunicaciones con la Administración y el Administrador Único que contengan comentarios sobre la efectividad del control interno de la Compañía, las políticas y procedimientos contables de la Compañía, y asuntos fiscales relacionados con la auditoría de los estados financieros, serán proporcionados única y exclusivamente para su discusión entre nosotros y la Administración de la Compañía y el Administrador Único, y no deben ser utilizados para algún otro fin. Las versiones finales de dichos comunicados se emitirán para uso exclusivo de la Administración, el Administrador Único y conforme al propósito específico establecido en esta carta.

La Administración pudiera requerir incluir nuestra opinión sobre los estados financieros en el prospecto para el registro de alguna oferta pública bajo la Ley de Valores de 1933 en los Estados Unidos, bajo la Ley del Mercado de Valores en México o en otras ofertas de valores, incluyendo la Regla 144A y otras ofertas exentas de registro bajo la Ley de Valores de 1933 en los Estados Unidos o la Ley del Mercado de Valores en México. Ustedes acuerdan que el informe de auditoría antes mencionado, o cualquier referencia a nuestra Firma, no será incluido en tal oferta sin haber obtenido previamente nuestra autorización o consentimiento por escrito. Cualquier acuerdo para el desarrollo del trabajo en relación con alguna oferta, incluyendo un acuerdo para dar autorización o consentimiento, requerirá de una propuesta de servicios por separado.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Adicionalmente, las reglas establecidas por algunos países incluyen el requisito de que el auditor esté registrado en dicho país si la Compañía ofrece sus valores en el mismo o bien si proporciona información financiera a un regulador o gobierno en el extranjero. Las posibles consecuencias por incumplimiento de estos regímenes regulatorios pueden ser graves, tanto para PwC como para la Compañía. Por lo tanto, ustedes deberán notificarnos sobre: i) su oferta actual o prevista de valores en un mercado regulado en otro país, o ii) si han proporcionado o planean proporcionar los estados financieros auditados a algún regulador o gobierno en otro país en relación con su acceso a sus mercados públicos de capital, ya sea que incluyan o no una referencia a nuestro informe o bien a nuestra Firma.

Confidencialidad de la información

Durante el curso de una auditoría, PwC recabará y archivará información confidencial de la Compañía, sus empleados, clientes y otros terceros. Toda la información que se relacione específicamente con el negocio de la Compañía y cualquier información que razonablemente deba considerarse como confidencial por la Compañía o los empleados o clientes de la Compañía u otros terceros, será considerada también por nosotros como información confidencial salvo por: i) información legítimamente conocida por PwC antes de su revelación por la Compañía; ii) información relevada por la Compañía a cualquier otra persona física o moral sin restricción alguna; iii) información desarrollada en forma independiente por PwC sin usar o basarse en información confidencial; iv) información de dominio público o hecha del dominio público sin violación a esta obligación de confidencialidad; o v) información que PwC legítimamente haya obtenido de un tercero que no esté obligado a conservarla como confidencial.

Adicionalmente, la Administración conviene en que PwC podrá otorgar acceso a la información confidencial de la Compañía: i) cuando sea requerido por autoridad competente, tribunal, ley, estatuto, regla o norma, nacional o extranjera; o ii) cuando sea solicitada por autoridad gubernamental, regulador profesional, comisión u órgano no gubernamental de supervisión que tenga jurisdicción sobre PwC.

La copia impresa y electrónica de los papeles de trabajo que preparemos y cualquier otro documento e información preparada como resultado de la auditoría son propiedad de PwC. Estos papeles de trabajo y documentos derivados del trabajo de auditoría referido en esta carta compromiso tendrán información confidencial y serán retenidos por nosotros, de conformidad con nuestras políticas y procedimientos de retención de documentos y conforme a las Disposiciones de la CNBV. Sin embargo, en caso de que cualquier autoridad administrativa o judicial, siguiendo los procesos adecuados según la ley, o cualquier órgano de control de calidad en servicios profesionales solicite acceso a dichos papeles de trabajo, les proporcionaremos dicho acceso. PwC, sus socios y empleados no asumen responsabilidad por otorgar dicho acceso.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Debido al cumplimiento de las normas profesionales, disposiciones regulatorias y de carácter legal, el acceso a los papeles de trabajo a los auditores sucesores referido en el artículo 18 de las Disposiciones de la CNBV requiere el apego al protocolo de PwC para salvaguardar la confidencialidad e integridad de la información contenida en los papeles de trabajo, así como la protección de datos personales de la Compañía, sus funcionarios, de PwC y de su personal. Este protocolo incluye, entre otros aspectos, la autorización por escrito del Administrador Único y la Administración, que los representantes del auditor sucesor firmen cartas de confidencialidad con una declaración del uso de la información sólo para los fines establecidos, la aceptación a la restricción del acceso a información administrativa de la firma y la prohibición a la reproducción de los papeles de trabajo a través de cualquier medio. El acceso a los papeles de trabajo se llevará a cabo en las instalaciones de PwC con la asistencia de un representante de la Firma de Auditoría.

En caso de que fuera solicitado extender la revisión de los papeles de trabajo a aquellos realizados por una Firma de la red de PwC en el extranjero, las cuales son entidades legales separadas, será necesario cumplir con los protocolos de acceso a papeles de trabajo del país al que corresponda, en cuyo caso el revisor acepta las limitaciones que esto pudiera representar.

En el inesperado caso de existir una controversia legal no resuelta, o bien la posibilidad real de la misma, entre la Compañía y PwC, el acceso a los papeles de trabajo podría estar afectado o sujeto a la resolución de estas situaciones.

Privacidad de la información

Para efectos de los servicios, la información que identifique o se relacione con una persona física identificable se considera "Dato Personal" bajo esta carta compromiso. En el curso de proveer los servicios, podremos recabar, procesar, transferir y usar Datos Personales (incluyendo en y desde diferentes jurisdicciones en las que las leyes de privacidad difieran) solamente para efectos de prestar los servicios, según sus instrucciones por escrito o como se requiera conforme a la ley aplicable. La Compañía acepta que esto incluye que PwC podrá transferir Datos Personales a sus asesores profesionales, a los Subcontratistas PwC (según se define más adelante) y/o autoridades gubernamentales, órganos de regulación de profesionistas, comisiones u órganos de supervisión no gubernamentales con jurisdicción sobre PwC. Cumplimos con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y los principios y obligaciones establecidos en la misma para responsables y encargados, incluyendo cualquier obligación de seguridad de datos.

La Administración declara y garantiza que cumple las leyes y reglamentos de privacidad en México y que todos los Datos Personales que trata como responsable o encargado y que se compartan con PwC para prestar los servicios han sido obtenidos, tratados y transferidos de conformidad con las leyes y reglamentos de privacidad. La Compañía entregará una copia a PwC de su aviso de privacidad o políticas de privacidad aplicables a los Datos Personales entregados por la Compañía a PwC.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Las partes reconocen y convienen en que los Datos Personales no incluirán datos de una persona moral, datos de tarjetas de presentación u otra información que personas físicas hayan entregado en carácter de profesionistas o comerciantes o datos de personas físicas que prestan servicios a una persona moral o persona física con actividad empresarial que consistan en nombre, cargo, domicilio, correo electrónico, teléfono y fax de la Compañía, siempre que esta información se utilice para representar a su patrón o cliente, según se establece en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En virtud de lo anterior, las partes reconocen y convienen en que dichos datos no se considerarán Datos Personales bajo esta carta compromiso.

Véase mayor detalle en el Anexo IV - Protección de Datos.

Asimismo, la Compañía reconoce que los Datos Personales no se encuentran relacionados con sujetos del Espacio Económico Europeo o Suiza ("Información personal del EEE del Cliente") y/o regulados por "The EU General Data Protection Regulation" (GDPR).

Principios y políticas de PwC

PwC está comprometido en mantener altos estándares éticos, por lo que tiene principios y políticas de negocios, entre los cuales resaltan de manera preponderante los que se refieren a la prohibición de dar o recibir cualquier tipo de soborno, coima, dádiva o gratificación a autoridades públicas o particulares, con el fin de obtener un favor, una prestación, un beneficio, un contrato o un lucro indebido. Entre dichas políticas se encuentra también la prohibición para proveer un servicio a personas físicas o morales, que manejen recursos de procedencia ilícita, así como, asesorar o ayudar de cualquier modo, a personas que pudieran estar relacionadas con este tipo de actividades.

Asimismo, PwC tiene establecido un protocolo de denuncias para reportar algún incumplimiento a sus políticas, por medio del cual cualquier persona, incluyendo terceros ajenos a PwC, puede denunciar al "Ethics HelpLine" que se encuentra en nuestra página de internet www.pwc.com/mx/es

Ante cualquier incumplimiento a las políticas de PwC nuestro personal está sujeto a medidas disciplinarias, las cuales pudieran incluir la separación de la relación laboral, en el caso de terceros la terminación de la relación comercial, independientemente de las sanciones que contemplan las leyes aplicables a estas materias.

Relación laboral

Las partes acuerdan expresamente que no existe relación de trabajo entre el personal de PwC involucrado en la prestación de los Servicios y la Compañía.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Para todos los efectos legales, PwC y la Compañía son el patrón respectivo de su personal, con todas las obligaciones laborales inherentes, incluyendo el pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, Fondo de Vivienda de los Trabajadores y Sistema de Ahorro para el Retiro, así como cualquier contribución que se retendrá en los términos de las disposiciones fiscales aplicables a patrones, y todas las demás obligaciones que son consecuencia de la relación laboral.

Límite de responsabilidad

Debido a la importancia que tienen las manifestaciones orales y escritas en el desarrollo de una auditoría efectiva, la Compañía libera a PwC y a su personal de toda responsabilidad en relación con cualquier reclamación, obligaciones responsabilidades, costos y gastos asociados, derivados de cualquier manifestación errónea o falsa realizada por la Administración. Adicionalmente, en ningún caso PwC será responsable ante la Compañía en caso de reclamaciones que constituyan un agravio, contractuales o de otro tipo por: a) cualquier cantidad que exceda los honorarios profesionales pagados por la Administración conforme a esta carta compromiso; o b) por cualquier pérdida consecencial, indirecta, de utilidades o daños similares o perjuicios relacionados con los servicios prestados por PwC conforme a esta carta, excepto por el hecho de que dichas reclamaciones hayan resultado del dolo, negligencia o mala fe de PwC relacionado con dichos servicios.

Adicionalmente, la Compañía acuerda indemnizar y sacar libre y a salvo a PwC y a su personal de cualquier reclamación, responsabilidad, costos y gastos, derivados de, o relacionados con los servicios de conformidad con la presente carta compromiso, sin exceder de la cantidad pactada como honorarios profesionales en términos de esta carta compromiso, salvo que se determine que el incumplimiento por parte de la Compañía fue causado con dolo, negligencia o mala fe con respecto a dichos servicios.

Asimismo, PwC está de acuerdo en indemnizar y mantener al Cliente a salvo de y contra cualquier reclamación de terceros, pérdidas, responsabilidades y daños derivados o relacionados con el incumplimiento de la presente carta de servicios, excepto en la medida que se determine en forma definitiva que se han producido por negligencia inexcusable o dolo del Cliente relacionado con dichos Servicios y/o entregables.

En caso de que nuestro informe sea posteriormente incluido en un documento presentado ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos (SEC) (a menos que nuestro informe sea incluido como consecuencia de la Regla 3-05, la Regla 3-14, Regla 6-11, Regla 8-04 o Regla 8-06 o alguna otra Regla de la Regulación S-X), PwC y la Compañía acuerdan que los dos párrafos anteriores relativos al tema de "Límite de responsabilidad" de esta carta compromiso y los párrafos que cubran las mismas situaciones en nuestras cartas compromiso para los informes emitidos previamente que sean incluidos en la información a presentar ante la SEC, serán nulos y sin efecto y no otorgarán ningún derecho u obligación a PwC y la Compañía. Se considerará que dichas cartas compromiso han sido modificadas como aquí se describe al momento en que se presente la información ante la SEC, sin ser



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

necesaria cualquier acción o modificación a las mismas por parte de PwC o la Compañía. Todas las demás secciones incluidas en las cartas compromiso permanecerán vigentes a menos que sean modificadas por escrito por ambas partes.

Otras firmas de PricewaterhouseCoopers y subcontratistas

PwC es parte de una red global de firmas de PricewaterhouseCoopers independientes y separadas (excluyendo a PwC, las "Otras Firmas PwC"). PwC puede, a su discreción, utilizar los recursos de y/o subcontratar a sus subsidiarias, filiales, Otras Firmas PwC y/o terceros contratistas y subcontratistas (cada uno, un "Subcontratista PwC") en cada caso dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la prestación de servicios y/o para efectos de cumplimiento interno, administrativo o regulatorio. La Compañía acepta que PwC pueda proporcionar información que PwC reciba en relación con esta carta compromiso a los Subcontratistas PwC para dichos efectos. PwC será el único responsable de la prestación de los servicios (incluyendo por los servicios prestados por los Subcontratistas PwC) y por la protección de la información proporcionada a los Subcontratistas PwC. Los Subcontratistas PwC, y sus respectivos socios, directores y empleados (conjuntamente los "Beneficiarios") no tendrán responsabilidad u obligaciones derivadas de esta carta compromiso. La Compañía acepta: (a) que cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de los servicios será presentada en contra de PwC y no en contra de los Beneficiarios; y (b) causará y procurará que las subsidiarias de la Compañía no presenten reclamación o demanda de cualquier naturaleza en contra de los Subcontratistas PwC o los Beneficiarios. Si cualquiera de las subsidiarias de la Compañía recibe servicios bajo esta carta compromiso, la Compañía acuerda proporcionar una copia de esta carta compromiso a sus subsidiarias y la Compañía les notificará que, aunque los Subcontratistas PwC podrán interactuar con ellos, la prestación de los servicios se rige por los términos de esta carta compromiso (incluyendo los límites de la responsabilidad aquí establecidos) y las subsidiarias de la Compañía deberán notificar a la Compañía de cualesquiera disputas o reclamaciones potenciales derivadas de los servicios. PwC no será responsable contractual o extracontractualmente o con base en cualquier deber de cuidado frente a cualesquiera subsidiarias o filiales. Aunque PwC firma esta carta compromiso a su nombre y por su cuenta, esta sección también favorece a los Beneficiarios.

Honorarios profesionales

La conclusión de nuestro trabajo está sujeta, entre otras cosas, a: 1) la cooperación adecuada que tendremos por parte del personal de la Compañía, incluyendo la preparación oportuna de las cédulas necesarias; 2) las respuestas oportunas a nuestras preguntas, y 3) la comunicación oportuna de todos los asuntos significativos contables y de información financiera. Cuando por alguna razón la Compañía no tenga la posibilidad de proporcionar tales cédulas, información y apoyo, PwC y ustedes revisaremos en conjunto los honorarios para reflejar los servicios adicionales, en su caso, requeridos para completar la auditoría. Si la Compañía llegara a ser adquirida por otra, PwC se reservará el derecho de renegociar los honorarios. Sin perjuicio a lo anterior, PwC no podrá modificar los honorarios pactados sin aprobación por escrito de la Administración.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Nuestra estimación de honorarios se incluye en el Anexo II a esta carta, el cual forma parte integral de la misma, como si se insertará físicamente en el presente documento. Nuestros honorarios están basados en el tiempo requerido de las personas asignadas al trabajo. Nosotros les avisaremos si surgen otras circunstancias que pueden causar que el tiempo real exceda esa estimación.

También vamos a facturar a la Compañía los gastos extra razonables, cualquier impuesto al consumo como el impuesto al valor agregado y nuestros cargos internos como gastos de viajes. Los montos facturados por los servicios realizados por PwC u otra parte relacionada con PwC se deben considerar honorarios y no gastos, y serán facturados según las cuotas determinadas por PwC con base en la experiencia, habilidades y otros factores, o según lo acuerden las partes.

Cualquier trabajo adicional, distinto al incluido en esta carta compromiso, requerirá de una propuesta específica de servicios por separado.

En el supuesto de presentarse una solicitud de acceso a los papeles de trabajo de la auditoría debido a un cambio de auditores como lo establece el artículo 18, inciso II de las Disposiciones de la CNBV, la Administración de la Compañía se compromete a hacer las gestiones necesarias para que los honorarios profesionales de PwC hayan sido cubiertos conforme a los acuerdos de la presente carta compromiso y es su caso los saldos pendientes estén en proceso de pago normal.

Conforme a las Disposiciones de independencia de la CNBV, es necesario que los honorarios por los servicios de auditoría u otros servicios prestados hayan sido cubiertos antes de su vencimiento a la fecha de emisión del informe de auditoría.

Otros asuntos

El cumplimiento de las reglas de independencia de auditoría es una responsabilidad compartida entre una compañía y sus auditores independientes. Las reglas de independencia comprenden no sólo a la Compañía sino también a sus filiales como define el "Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo Normas Internacionales de Independencia)" ("Código del IESBA"), y los requerimientos del Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Por lo tanto la Compañía se compromete a informarnos periódicamente la identidad de cada afiliada y nos notificará por anticipado con respecto a cualquier adición o remoción de cada afiliada, incluyendo, por ejemplo, debido a (i) la adquisición de una nueva afiliada, (ii) disposición o cambio en el control de, o inversión adicional en, una afiliada existente, o (iii) la identificación de un nuevo beneficiario con influencia significativa sobre la Compañía. La Compañía reconoce que usaremos esta información en forma confidencial para evaluar y/o reevaluar nuestra independencia. Asimismo, la Administración se compromete a informarnos con anticipación su intención de contratar a un socio u otro personal, ya sea en funciones o que sean excolaboradores de PwC, a fin de que mutuamente se tomen las medidas necesarias para cumplir con las reglas de independencia.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

En caso de que se nos solicite o autorice por la Compañía o se requiera por regulación gubernamental, citatorio u otro procedimiento legal que presentemos nuestros papeles de trabajo o nuestro personal como testigos respecto a nuestros servicios para la Compañía, la Compañía deberá, en la medida en que no seamos parte del procedimiento en el que se solicite la información, reembolsarnos por el tiempo y gastos de nosotros, así como por los honorarios y gastos de nuestros asesores legales, dedicado a atender dicha solicitud.

El International Ethics Code emitido por el International Standard Board for Accountants (IESBA) en su párrafo R410.30 sugiere que la Administración de la Compañía revele públicamente información relevante relacionada con los honorarios de auditoría y por servicios distintos de auditoría pagados y por pagar a PwC y/o a la Red de PwC. En caso de que la Administración de la Compañía decida no hacer esta revelación, la misma se incluirá en nuestro informe de auditoría en la sección de "Otros requerimientos legales y regulatorios", en cumplimiento con las disposiciones de dicho código.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir esta carta compromiso o cualesquiera derechos, obligaciones, reclamaciones o recursos derivados de reclamaciones que se relacionen o deriven de cualquier forma de esta carta compromiso, los servicios prestados bajo la presente, o cualesquiera honorarios bajo esta carta compromiso, a cualquier parte sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, y cualquier cesión no consentida será nula.

Si cualquier disposición de esta carta es considerada ineficaz, el resto de esta carta será eficaz en la medida máxima permitida por la ley.

Esta carta compromiso representa el acuerdo total entre las partes respecto a su objeto y prevalece y deja sin efectos cualesquiera entendimientos previos, propuestas o acuerdos ya sean escritos u orales con respecto a los servicios. Los acuerdos contenidos en esta carta compromiso prevalecerán al término de este compromiso. Cualesquiera modificaciones deben ser por escrito.

Debido a que nuestros servicios frecuentemente son recurrentes, y debido a la fecha en que se emite la carta compromiso de auditoría del 2025 (Carta compromiso 2025), podemos comenzar a realizar procedimientos de planeación y obtener información para la auditoría 2025 antes de que la Carta Compromiso 2025 sea emitida. En la medida en que dicho trabajo comience antes de que se emita la Carta Compromiso 2025, los términos de esta Carta Compromiso continuarán aplicándose a ese trabajo hasta el momento en que (1) la Compañía o PwC informen a la otra parte que el compromiso ha terminado o (2) se emita la carta compromiso 2025, lo que ocurra primero. Para evitar dudas, los honorarios por cualquier trabajo realizado en apoyo de la auditoría del 2025 se facturarán de acuerdo con lo que finalmente se acuerde en la Carta Compromiso 2025.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Solución de controversias

Mediación

En caso de cualquier controversia derivada o relacionada con esta carta de servicios, las partes se comprometen a someter la controversia al procedimiento de mediación regido por el Reglamento de Mediación de la Cámara de Comercio Internacional, en vigor al momento en que la controversia haya sido sometida a mediación. Si la controversia no se resuelve a través de mediación dentro de los 60 días calendario siguientes a la Solicitud de Mediación o dentro del plazo que las partes acuerden por escrito, la controversia se resolverá de conformidad con la selección de leyes y tribunales que se establecen más adelante.

La mediación se conducirá: i) en idioma español y no se requerirá traducción en caso de que se necesite compartir documentos redactados en inglés, salvo que sea requerido por el mediador, en cuyo caso la parte o partes presentando el/los documento(s) serán responsables del costo y de obtener la traducción; ii) por un mediador seleccionado por acuerdo mutuo entre las partes y, si no llegan a un acuerdo en forma expedita, por designación del Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional; iii) en la ciudad de México salvo que las partes acuerden otra ciudad y en la ubicación que acuerden las partes y, si no llegan a dicho acuerdo en forma expedita respecto a la ubicación, en la ubicación que señale el Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional; y iv) en estricta confidencialidad. Cualquier mediador deberá ser aceptable para todas las partes y deberá confirmar por escrito que no es y no se convertirá durante el periodo de la mediación en empleado, socio, directivo, funcionario, o propietario importante de PwC o de algún cliente de auditoría de PwC. El mediador no podrá testificar por cualquiera de las partes en algún proceso posterior relacionado con la controversia. El proceso de mediación no deberá ser grabado o transcrito. Las partes deberán cubrir sus propios costos (incluyendo honorarios de abogados) relacionados con la mediación. Las partes deberán compartir en partes iguales los costos de la mediación y los costos administrativos del Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional.

Para facilitar la resolución de disputas y ahorrar tiempo y recursos de ambas partes, la Compañía y PwC convienen en que, en el caso remoto de diferencias relacionadas con los servicios o los honorarios derivados de esta carta compromiso, la Compañía y PwC harán sus mejores esfuerzos por resolverlos mediante acuerdo mutuo.

Selección de leyes y tribunales

Esta carta de servicios se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y los tribunales competentes de la Ciudad de México tendrán jurisdicción para resolver cualquier controversia bajo la presente. Las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios o por cualquier razón.



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Notificaciones

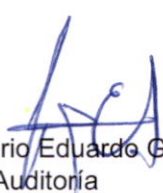
Todas las notificaciones a la Compañía y PwC (incluyendo terminación y solución de controversias) deberán entregarse personalmente o mediante servicio de mensajería internacional en las siguientes direcciones: para la Compañía, Av. Insurgentes Sur, No. 1898 int. piso 12, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C. P. 01020 y para PwC Mariano Escobedo 573, Col. Rincón del Bosque, 11580, Ciudad de México. Cualquier parte podrá cambiar su dirección notificando por escrito a la otra parte en términos de este párrafo. Las notificaciones ante notario público se considerarán entregadas personalmente.

La Compañía está de acuerdo en que PwC pueda hacer referencia de su nombre y logo como ejemplo de experiencia en otros comunicados.

* * * * *

Agradecemos la oportunidad de prestar nuestros servicios a Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada. En caso de tener preguntas sobre esta carta, favor de comentarlos con Mario Eduardo García López al número de teléfono 55 1800 8900. Si los servicios y términos descritos en esta carta son aceptables, favor de firmar una copia de la misma en el espacio proporcionado y devolvérmola.

PricewaterhouseCoopers, S. C.


L.C.C. Mario Eduardo García López
Socio de Auditoría

cc. Kimberly Osgood y Federico Keszti



Carlos Mendoza Rangel
Carta compromiso de auditoría
Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Los siguientes anexos son parte integral de esta carta compromiso:

- I. Información requerida para la auditoría.
- II. Estimación de Honorarios.
- III. Ejemplos ilustrativos del informe de auditoría.
- IV. Protección de datos

Acepto las condiciones de esta carta compromiso como un acuerdo de voluntades entre la Compañía que represento y PwC, que practicará la auditoría antes citada. La he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas. También confirmo que estoy facultado legalmente para suscribir este acuerdo de voluntades en nombre de:

Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Carlos Mendoza Rangel
Apoderado

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Carlos Mendoza Rangel está autorizado por el Administrador Único de Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, a quién PwC estará reportando de forma directa, a aceptar los términos y condiciones incluidos en esta carta.

Información Requerida para la Auditoría

El programa de auditoría requiere la coordinación de las siguientes tareas según sean aplicables para cada una de las entidades auditadas que se indican en el Anexo III, las que serán realizadas por el personal de la Compañía designado para tal efecto por la Administración, y supervisado por los niveles de competencia apropiados en cada caso:

- Cédulas de auditoría preparadas de manera electrónica, que se nos deben entregar al principio de nuestro trabajo de campo.
- Preparación de los estados financieros de conformidad con los criterios contables y las disposiciones de la CNBV, incluyendo:
 - a. Estados financieros básicos comparativos con sus notas explicativas;
 - b. Cálculo de impuestos diferidos;
 - c. Identificación de partes relacionadas y la documentación que soporta los saldos y transacciones;
 - d. Determinación y reconocimiento de las pérdidas por deterioro en los activos tangibles e intangibles de larga duración;
 - e. Cálculos rutinarios en el curso normal del negocio, tales como impuestos, estimaciones contables y provisiones, conciliaciones entre los libros auxiliares y el libro mayor, y cualquier otro tipo que soporte la exactitud de la información financiera;
 - f. Evaluación de negocio en marcha
 - g. La evaluación de los supuestos utilizados en el cierre del ejercicio para determinar las estimaciones contables que impliquen incertidumbre con riesgo en derivar en ajustes relevantes en el valor de los activos o pasivos dentro del siguiente periodo como lo requiere la NIF A-7; por ejemplo, los supuestos utilizados en las estimaciones para cuentas incobrables, las obligaciones laborales, las provisiones por juicios legales, fiscales o laborales, las reservas técnicas, entre otras;
 - h. La evaluación de la moneda funcional,
 - i. La valuación de los derivados implícitos generados por contratos a largo plazo, celebrados en moneda diferente a la funcional y;
- Soporte del departamento de Tecnología de Información (TI) de la Compañía para ayudarnos a actualizar nuestro entendimiento del ambiente de TI y conducir nuestras pruebas de auditoría a través de sus sistemas de cómputo.

Estimación de Honorarios

La estimación de honorarios para la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 será de \$1,131,792 como se detalla a continuación, más los gastos necesarios incurridos por su cuenta durante la auditoría (por ejemplo, viáticos, copias, teléfono, etc.) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Estos servicios corresponden a servicios personales independientes y de ninguna manera implican que nuestro personal esté a disposición del cliente. Por lo tanto, nuestros honorarios no están afectos a retención alguna del IVA.

Los honorarios incrementaron un 5.69% con respecto a los del año anterior. Este incremento incluye un 4.69% de la inflación ocurrida en México en los últimos 12 meses, y al aumento que tuvieron nuestras cuotas a partir del 1 de julio de 2024.

La estimación de honorarios se determina considerando que:

- a. La situación económica actual permanecerá estable. En caso de que las circunstancias económicas del país varíen sustancialmente y generen una inflación superior al 10%, esta propuesta sería ajustada a la inflación real del año.
- b. La información y los saldos de la contabilidad que nos proporcionarán durante nuestras visitas se encontrarán actualizados, depurados y aprobados por la Administración de la Compañía, es decir, que las cifras que se nos presenten para revisión serán las definitivas y, por lo tanto, no requerirán ajustes posteriores de la Administración en virtud de la falta de depuración.
- c. Nos brindarán su apoyo en la preparación de la información, análisis, localización y entrega de la documentación comprobatoria necesaria para el desarrollo y conclusión de la auditoría, lo que nos permitirá realizar nuestro trabajo con eficiencia y eficacia.
- d. La estructura actual de la Compañía no tendrá cambios significativos en relación con la existente a la fecha de emisión de la presente carta compromiso.
- e. La Compañía cumplirá el programa de pago de honorarios posteriormente mencionado.
- f. El honorario incluye una estimación relativa al tiempo a invertir para dar cumplimiento a los distintos requerimientos de las Disposiciones de la CNBV.

Los honorarios estimados comprenden el trabajo de auditoría y aquellas consultas financieras y fiscales de rutina relacionadas con la auditoría, pero no incluyen:

- a. Trabajos especiales de naturaleza financiera, contable, fiscal o legal que ustedes pudieran necesitar.
- b. Asesoría contable, fiscal o de otra naturaleza.

- c. Gastos de viaje en los que se llegue a incurrir, necesarios para la realización de nuestro trabajo. Tales gastos serán facturados por separado y previo acuerdo con ustedes.
- d. Tiempo adicional a invertir que pudiera ser necesario debido a un cambio importante en los criterios contables de la CNBV, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas las NIF o las NIA.

Cualquier trabajo adicional, distinto a nuestra auditoría y a los gastos incurridos por su cuenta según inciso c) anterior, incluyendo los ejemplos antes citados, requerirá de una carta compromiso por separado, sujeto a las reglas de independencia aplicables.

En caso de que la CNBV, conforme a sus facultades de supervisión, nos solicitará información con relación al informe de auditoría sobre los estados financieros de la Compañía que se presenta a esa autoridad, o sobre otra información relacionada, sería necesario una inversión adicional de tiempo. Debido a la imposibilidad práctica de prever el tiempo que se requerirá para esto, les informaremos sobre esta situación y nuestros honorarios serán facturados conforme al tiempo incurrido y de acuerdo con las cuotas vigentes.

Conforme a las Disposiciones de la CNBV, es necesario que los honorarios por los servicios de auditoría, u otros servicios prestados, hayan sido cubiertos antes de su vencimiento a la fecha de emisión del informe de auditoría, por lo que, para cumplir con dichas disposiciones, se establece que las facturas sean pagadas dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la factura.

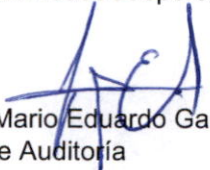
Por lo tanto, les agradeceremos que los honorarios antes mencionados más IVA nos sean liquidados de acuerdo al siguiente plan de facturación y cobranza:

Porcentaje	Importe	Fecha
70%	\$ 792,254	Noviembre 2024
25%	282,948	Diciembre 2024
5%	56,590	Marzo 2025
100%	\$ 1,131,792	

En caso de presentarse excedentes de tiempo sobre lo presupuestado, acordaremos con usted su facturación complementaria conforme a los mismos términos de pago acordados descritos anteriormente.

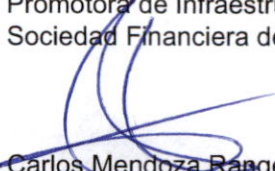
El presente anexo forma parte integral de la carta compromiso celebrada el 20 de diciembre de 2024.
Por lo cual, le son aplicables todos los términos y condiciones en ésta establecidos.

PricewaterhouseCoopers, S. C.



L.C.C. Mario Eduardo García López
Socio de Auditoría

Promotora de Infraestructura Registral II, S. A. de C. V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Carlos Mendoza Rangel
Apoderado Legal

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2024

Ejemplos Ilustrativos del Informe de Auditoría

- a. El siguiente es un ejemplo ilustrativo de la estructura y contenido esperado de nuestro informe de auditoría sobre cifras comparativas conforme a las NIA cuando se emite una opinión no modificada, sin párrafos de énfasis ni de otros asuntos, y sin dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha.

Informe de los Auditores Independientes

A los consejeros de
[o al destinatario apropiado que nos haya contratado]

[nombre de la entidad]

Opinión

Hemos auditado los estados financieros [consolidados] de

[nombre de la entidad] [S. A., Institución de Banca (Múltiple)(de Desarrollo) [Casa de Bolsa S.A. de C.V.] [Operadora de Fondos de Inversión S.A. de C.V.] [y subsidiarias] (la Entidad), que comprenden los balances generales [estado de situación financiera][consolidado] al 31 de diciembre de 20XX y 20XX y los estados [consolidados] de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo* correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como las notas a los estados financieros [consolidados] que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión los estados financieros [consolidados] adjuntos de _____, S. A., Institución de Banca (Múltiple)(de Desarrollo) [Casa de Bolsa S.A. de C.V.] [Operadora de Fondos de Inversión S.A. de C.V.] [y subsidiarias] al 31 de diciembre de 20XX y 20XX y por los ejercicios terminados en esas fechas han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios contables para [instituciones de crédito] [casas de bolsa] [fondos de inversión y las personas que les prestan servicios] en México, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros [Consolidados]" de este informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., junto con los requerimientos de ética que son relevantes a nuestras auditorías de estados financieros [consolidados] en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y dicho Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Cuestiones Clave de la Auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido las de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros [consolidados] del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido consideradas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros [consolidados] en su conjunto y al formarnos nuestra opinión sobre éstos, por lo tanto, no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Cuestión clave de la auditoría	Como nuestra auditoría abordó la cuestión
---------------------------------------	--

[Título]

[Descripción]

Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno de la Entidad en relación con los Estados Financieros [Consolidados]

La Administración de la Entidad [y subsidiarias] es responsable de la preparación de los estados financieros [consolidados], de conformidad con los criterios contables para [instituciones de crédito] [casas de bolsa] [fondos de inversión y las personas que les prestan servicios] en México, emitidos por la CNBV y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros [consolidados] libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros [consolidados], la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Entidad o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del Gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Entidad.

Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros [Consolidados]

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros [consolidados] en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros [consolidados].

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros [consolidados], ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.
- Evaluamos si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros [consolidados], y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros [consolidados] o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser un negocio en marcha.
- [Sólo incluir cuando se trate de estados financieros consolidados] [Obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades de negocio que conforman el grupo económico para expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría de los estados financieros consolidados. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.]

Comunicamos a los encargados del gobierno de la Institución, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

Entre las cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno de la Entidad, determinamos las que han sido de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros [consolidados] del ejercicio actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelarlas públicamente o, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

C.P.C. [nombre del socio líder]
Socio de Auditoría

[lugar y fecha de emisión del informe]

* Adaptar según los títulos que utilice la Institución en sus estados financieros."

}

Protección de Datos

El presente Anexo de Protección de Datos (el "Anexo"), en vigor a partir del 20 de diciembre de 2024, forma parte del Contrato (el "Contrato") o de la Orden de Trabajo (la "Orden"), según corresponda, a la que se adjunta o en la que se incorpora expresamente por referencia, celebrada por y entre PricewaterhouseCoopers, S.C. ("PwC") y la(s) contraparte(s) definida(s) como el "Cliente", la "Sociedad" o similar, y que está(n) recibiendo Servicios bajo y vinculada(s) por los términos de dicho Contrato u Orden (el "Cliente") (el Contrato junto con la Orden aplicable (si la hubiera), el "Contrato"). Tal y como se utilizan en el presente Anexo, los términos con mayúscula inicial tienen el significado que se establece en el presente documento o en el Contrato, entendiéndose que, si el Contrato no define "Servicios", "Servicios" significa los servicios profesionales que prestará PwC tal y como se establecen en el Contrato y de conformidad con el mismo; "incluyendo" o "incluye(n)" significa "incluyendo pero no limitándose a"; y "o" no es excluyente.

1. **Información Personal.** Por "Información Personal" se entenderá la información facilitada por o en nombre del Cliente a PwC en relación con la prestación de los Servicios por parte de PwC que se refiera a una persona física identificada o identificable y que se defina como "datos personales", "información personal" o término(s) similar(es) por las leyes, normas y reglamentos aplicables en materia de protección de datos (las "Leyes de Protección de Datos").
2. **Descripción del Tratamiento.** Las categorías de los titulares de datos y los tipos de Información Personal que se facilitarán a PwC en relación con la prestación de los Servicios que se establecen en el Apéndice A (Descripción del Tratamiento) adjunto, en el entendido de que, en caso de que las partes suscriban una Orden de conformidad con la Carta Compromiso, dicha Orden podrá describir la Información Personal que se facilitará en virtud de la misma. El Cliente no facilitará a PwC Información Personal salvo en la forma acordada por las partes y establecida en el Apéndice A o en la Orden aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen y acuerdan que: (i) PwC no está sujeta y no cumple la Norma de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago, y el Cliente no proporcionará a PwC acceso a ninguna información de tarjetas de pago excepto en la medida en que dicho acceso se acuerde expresamente en el Contrato y se produzca únicamente en las instalaciones del Cliente utilizando dispositivos informáticos del Cliente; y (ii) el Cliente no proporcionará a PwC acceso a la Información de Salud Protegida (tal y como se define en la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud de 1996) a menos y hasta que un Contrato de Asociación Comercial, en una forma aceptable para ambas partes, haya sido mutuamente suscrito.
3. **Obligaciones de Tratamiento.** Ambas partes tratarán la Información Personal de conformidad con el Contrato y las Leyes de Protección de Datos, y PwC tratará la Información Personal de conformidad con las instrucciones documentadas del Cliente establecidas en el Contrato o facilitadas de conformidad con el mismo. Además, PwC cumplirá con los siguientes términos específicos de la jurisdicción, según proceda:
 - a. En la medida en que PwC procese Información Personal que esté sujeta a determinadas Leyes de Protección de Datos de jurisdicciones fuera de los Estados Unidos, incluidas las Leyes Europeas de Protección de Datos, las Condiciones Internacionales de Procesamiento de Datos establecidas en <https://www.pwc.com/mx/es/condiciones-internacionales-de-tratamiento-de-datos.html> se incorporan al presente documento. PwC tratará dicha Información Personal de conformidad con la(s) disposición(es) pertinente(s) de las mismas.

- b. En la medida en que PwC procese Información Personal que esté sujeta a determinadas Leyes de Protección de Datos de los Estados Unidos, los Términos de Procesamiento de Datos de los Estados Unidos establecidos en <https://www.pwc.com/us/en/about-us/us-data-processing-terms.html> se incorporan al presente documento. PwC tratará dicha Información Personal de conformidad con la(s) disposición(es) pertinente(s) de la(s) misma(s).
 - c. En la medida en que PwC procese Información Personal que esté sujeta a determinadas Leyes de Protección de Datos de los Estados Unidos Mexicanos, los Términos de Procesamiento de Datos establecidos en <https://www.pwc.com/mx/es/aviso-privacidad-clientes.html> se incorporan al presente documento. PwC tratará dicha Información Personal de conformidad con la(s) disposición(es) pertinente(s) de la(s) misma(s).
4. **Restricción de Acceso.** Salvo que el Contrato permita lo contrario, PwC limitará el acceso a la Información Personal a las personas que la requieran para prestar los Servicios o para cumplir con la legislación, la normativa o las normas profesionales aplicables. PwC exigirá que dichas personas se hayan comprometido a mantener la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal de confidencialidad.
- a. “**Subencargado**” significa un Subcontratista de PwC contratado para procesar Información Personal en nombre del Cliente en relación con la prestación de Servicios por parte de dicho Subcontratista de PwC. Por la presente, el Cliente otorga a PwC autorización general por escrito para contratar a los Subencargados del Tratamiento establecidos en el **Apéndice A**. PwC informará al Cliente de: (i) cualquier adición o sustitución de Otras Firmas PwC mediante la actualización del hipervínculo establecido en el **Apéndice A**; y (ii) cualquier cambio previsto en la lista de Subencargados del Tratamiento (distintos de Otras Firmas PwC) establecida en el Apéndice A por escrito con al menos 10 días de antelación. Si el Cliente se opone a tales cambios, PwC trabajará con el Cliente de buena fe para encontrar una solución de mutuo acuerdo.
 - b. Sin perjuicio de lo anterior, PwC podrá proporcionar Información Personal a los Subcontratistas de PwC de conformidad con el Contrato, incluso para fines internos, administrativos o de cumplimiento normativo. Para obtener información adicional sobre la forma en que PwC procesa los datos personales, incluida información sobre los Subcontratistas de PwC que prestan apoyo administrativo y servicios de gestión a PwC, visite <https://www.pwc.com/mx/es/aviso-privacidad-clientes.html>.
 - c. PwC exigirá a todos los Subcontratistas de PwC, incluidos los Subencargados del Tratamiento, a los que se facilite acceso a la Información Personal, que la protejan en términos sustancialmente similares a los de la presente Adenda. PwC será el único responsable de la protección de cualquier Información Personal facilitada por PwC a los Subcontratistas de PwC, incluidos los Subencargados del Tratamiento, y del cumplimiento de la presente Adenda.
5. **Seguridad de la Información; Notificación de Incidentes.** PwC mantendrá las medidas técnicas y organizativas (las “Medidas”) descritas en <https://www.pwc.com/us/en/site/assets/pwc-isp-security-statement.pdf>. El Cliente reconoce que PwC podrá cambiar dichas Medidas mediante la adopción de tecnologías de seguridad nuevas o mejoradas, siempre que dichos cambios no disminuyan el nivel de seguridad de la Información Personal en el entorno de PwC. PwC notificará al Cliente sin demora indebida cuando tenga conocimiento de la destrucción, pérdida, alteración,

divulgación o acceso ilícito o no autorizado a dicha Información Personal en incumplimiento de este Anexo (un "Incidente de Seguridad") y tomará las medidas razonables para mitigar los efectos y minimizar los daños resultantes de dicho Incidente de Seguridad. A petición razonable del Cliente y con sujeción a la legislación aplicable y a las obligaciones de confidencialidad de PwC, PwC se reunirá con el Cliente para discutir, en su caso, los procedimientos seguidos durante la investigación de cualquier Incidente de Seguridad, la información de la cadena de custodia, el análisis forense de los registros de eventos utilizados para determinar la causa raíz, cualquier restauración de datos que sea necesaria, y las medidas correctivas que deben adoptarse para evitar que el Incidente de Seguridad vuelva a ocurrir.

6. **Cooperación.** Previa solicitud razonable por escrito del Cliente, PwC proporcionará la información razonablemente necesaria para ayudar al Cliente en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos con respecto a la Información Personal tratada por PwC.
 - a. PwC, en la medida en que la ley lo permita, notificará al Cliente si PwC confirma que ha recibido una solicitud de titular de la Información Personal que pretenda ejercer sus derechos en virtud de las Leyes de Protección de Datos, y, a petición del Cliente, prestará asistencia razonable en relación con la respuesta del Cliente a dicha solicitud.
 - b. PwC pondrá a disposición del Cliente la información necesaria para demostrar el cumplimiento por parte de PwC de sus obligaciones establecidas en el presente Anexo y permitirá y contribuirá a las auditorías realizadas por el Cliente o por otro auditor contratado por el Cliente que no sea competidor de PwC. Dicho suministro de información y las auditorías se llevarán a cabo únicamente de la siguiente manera: a petición por escrito del Cliente, no más de una vez al año (o más a menudo si es necesario para cumplir con las Leyes de Protección de Datos) durante la vigencia del Contrato, PwC deberá: (i) completar con precisión un cuestionario escrito de evaluación de seguridad y privacidad en relación con los Servicios (siempre que al hacerlo no se infrinja la legislación aplicable o las obligaciones de confidencialidad de PwC), reunirse con el Cliente para discutir los resultados de la evaluación y responder a las preguntas relativas al programa de seguridad de la información de PwC, y tratar razonablemente cualquier deficiencia observada en la evaluación en función de la gravedad del riesgo; o (ii) proporcionar al Cliente una copia del informe de auditoría SOC3 vigente en ese momento de PwC para su centro de datos de los EE.UU. en torno a los principios fiduciarios de seguridad y disponibilidad de la AICPA.
 - c. En lo que respecta a las partes, el Cliente es responsable de su propio cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, incluida la notificación u obtención de los consentimientos o autorizaciones necesarios de los interesados o de las autoridades reguladoras, según proceda, en relación con la Información Personal facilitada a PwC. La asistencia de PwC en virtud de la presente Adenda se limitará a las solicitudes específicas del Cliente y se llevará a cabo bajo las instrucciones del Cliente, con sujeción a la legislación aplicable y a las normas profesionales.
7. **Terminación.** La presente Adenda subsistirá mientras PwC trate Información Personal de conformidad con el Contrato. A petición escrita del Cliente, tras la terminación del Contrato o durante la vigencia del mismo, PwC: (i) destruirá de forma inmediata y segura la Información Personal que obre en su poder y confirmará dicha destrucción; o (ii) a petición y a costa del Cliente, devolverá dicha Información Personal, eliminará las copias existentes de la misma y confirmará dicha destrucción. Sin perjuicio de lo anterior, PwC podrá conservar copias de la Información Personal de conformidad con sus políticas de conservación de documentos o según lo exijan las leyes, reglamentos o normas profesionales aplicables.

Apéndice A

Descripción del Tratamiento

1. Categorías de titulares cuya Información Personal se facilita a PwC en relación con la prestación de Servicios en virtud del Contrato:
 - Empleados de este cliente
 - Personas que hacen negocios con nuestros clientes (por ejemplo, clientes individuales o contratistas de este cliente)
2. Categorías de Información Personal facilitada a PwC en relación con su prestación de Servicios en virtud del Contrato:
 - Información médica o relacionada con la salud
 - Información financiera personal (PFI) (p. ej., cuentas bancarias, tarjetas de crédito, cuentas de inversión, verificación o puntaje de crédito)
 - Números de identificación emitidos por el gobierno (p. ej., NSS, pasaporte, licencia de conducir, identificación nacional de salud, RFC)
 - Identificadores electrónicos (p. ej., dirección IP, número de identificación de computadora portátil, ID de publicidad móvil)
 - Identificador alternativo (identificadores no confidenciales utilizados para identificar partes, por ejemplo, número de identificación de empleado, número de cliente, GUID)
 - Registros de actividad (registros de actividad detallados para personas, por ejemplo, registros telefónicos, CCTV, entrada/salida de instalaciones, historial de ubicación, historial de navegación en línea, historiales o tendencias de compra o consumo, datos recopilados por cookies)
 - Detalles de raza, origen étnico, nacionalidad, ciudadanía
 - Opiniones políticas
 - Creencias filosóficas o religiosas
 - Estatus sindical
 - Datos genéticos o biométricos
 - Vida sexual/orientación sexual
 - Antecedentes penales que incluyan acusaciones de delitos penales o investigaciones legales

- Tipo de relación de una persona con otras (p. ej., miembro de la familia, contacto de emergencia, contacto con un cliente, posible cliente potencial)
 - Multimedia (documentos multimedia que registran información sobre personas, por ejemplo, fotos, videos, voz)
 - Currículum vitae (una biografía que describe la experiencia laboral/antecedentes educativos de una persona)
 - Información de contacto comercial comúnmente conocida como "tarjeta de presentación" "datos" (por ejemplo, nombre, cargo, correo electrónico, dirección de la oficina, número de teléfono de la oficina)
 - Datos de geolocalización (ubicación geográfica precisa de un individuo o dispositivo)
 - Otra información personal general (por ejemplo, edad, sexo, fecha de nacimiento, domicilio)
 - [Otras categorías de PI]
 - Cualquiera de las categorías de información personal enumeradas anteriormente en relación con personas que residen en el Espacio Económico Europeo (EEE), el Reino Unido o Suiza.
3. Datos sensibles transferidos (si procede): Ninguno, salvo en la medida expresamente acordada por las partes en el presente Apéndice A o en la Orden aplicable (en su caso). Para este fin, se entenderá por "datos sensibles" la Información Personal que revele el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, los datos genéticos o los datos biométricos destinados a identificar de manera unívoca a una persona física, los datos relativos a la salud o a la vida sexual o a la orientación sexual de una persona, o los datos relativos a condenas o sanciones penales.
4. Frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si la Información Personal se transfiere de forma puntual o continua): Según sea necesario para facilitar la prestación de los Servicios de conformidad con el Contrato.
5. Naturaleza y finalidad del tratamiento: PwC podrá tratar la Información Personal para los fines permitidos en virtud del Contrato o por la legislación aplicable, incluidos los necesarios para prestar los Servicios o cumplir con la legislación, la regulación o las normas profesionales aplicables.
6. Duración del tratamiento: La Información Personal será tratada y conservada hasta que sea devuelta o destruida de conformidad y con sujeción a los términos del presente Anexo.
7. PwC podrá contratar a los siguientes Subencargados de conformidad con los términos del presente Anexo y del Contrato:
- a. Las subsidiarias y afiliadas de PwC y las Otras Firmas PwC, incluidas las que figuran en <https://www.pwc.com/gx/en/about/office-locations.html>.

- b. El personal de terceros que sean personas físicas contratadas por PwC para asistir al equipo de contratación de PwC (en cuyo caso PwC sigue siendo responsable de supervisar los Servicios prestados por dicho personal de terceros).
- c. Los Subcontratistas adicionales de PwC contratados para prestar Servicios según lo permitido en el Contrato.